

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00407 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue las pretensiones de la demanda, por cuanto una vez revisado el pagaré base de la acción, este solo describe un capital insoluto y no múltiples como se narra en el líbelo.

2.- Aclárense o adecúense la totalidad de las pretensiones relativas a intereses corrientes (1B y 2B) y moratorios (2C), en el sentido de precisar la tasa utilizada para la obtención de dichos rendimientos, las fechas de su causación y, además, la operación aritmética realizada para su obtención.

4.- Respecto de las pretensiones 1E y 2E, aclare o adecue a qué conceptos se refieren los mismos; lo anterior, de conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 69 de fecha 14 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811c70d5963a6590eaaa7e4b995043eb368c4e72dd85ac7da909d18d051e4c9d**

Documento generado en 13/05/2021 04:05:27 PM